



3595

RESOLUCION EXENTA:

CORONEL, 05 NOV. 2021

VISTOS: DFL N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido coordinado y sistematizado el DL 2763 del 1979 y de las leyes N° 18.933 Y N° 18.469; Decreto N° 38/2005 del Ministerio de Salud, Resolución 6/2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 1100, del 14 de abril de 2021, que nombra Directora Subrogante del Hospital de Coronel, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUEBASE MANUAL DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ ETICA HOSPITAL CORONEL;** Cuarta Versión del 01 de agosto de 2021 y dar cumplimiento a característica D.P 5.1 de Acreditación en Salud. -
2. **DEJESE** sin efecto a contar de esta misma fecha Resolución Exenta N°1432 del 26 de mayo de 2017; Manual de funcionamiento comité de ética Hospital Coronel, Tercera Versión de fecha de aplicación 29 de mayo de 2017.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE,

Dra. CLAUDIA DIAZ NAVARRETE
DIRECTORA (S)
HOSPITAL DE CORONEL

Transcribo fielmente,



Sra. Efigenia Luna Neira
Ministro de Fe

Dr.LDSZ/EU.KJM/gac
Resolución Interno N°46

Distribución:

- ♦ Dirección
- ♦ SDA
- ♦ Encargado Gestión Área Clínica-
- ♦ Encargada Gestión del Cuidado
- ♦ Enc. Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
- ♦ Enfermera de Calidad y Seguridad del Paciente
- ♦ Jefe Oficina de Personal
- ♦ Jefes Servicios Clínicos
- ♦ Medico Encargado IAAS
- ♦ Enfermera IAAS
- ♦ Encargado Comité de Ética
- ♦ Oficina de Partes

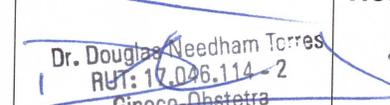
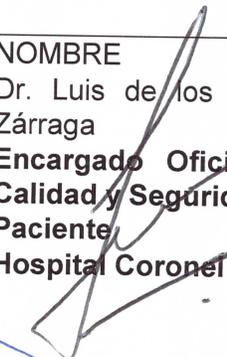
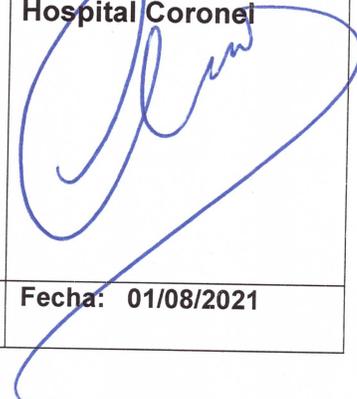


OFICINA DE CALIDAD Y
SEGURIDAD DEL PACIENTE

**Manual de Funcionamiento del
Comité de Ética Asistencial
Hospital San José de Coronel
DP 5.1**

Característica: DP 5.1
Realizado: Comité de Ética
Edición: 4°
Fecha Aplicación: 01/08/2021
Vigencia Máxima: 01/08/2026
Páginas: 8

**Manual de Funcionamiento del
Comité de Ética
Hospital San José de Coronel
Comité de Ética Asistencial (CEA)
DP 5.1**

REDACTADO	VERIFICADO	APROBACION OFICINA CALIDAD	APROBACION DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO
NOMBRE Dr. Eduard Müller Gilchrist Presidente Comité Ética Asistencial Hospital Coronel 	NOMBRE Dr. Douglas Needham Torres Encargado Gestión Clínica (s) Hospital Coronel  Dr. Douglas Needham Torres RUT: 17.046.114-2 Gineco-Obstetra U. de Chile	NOMBRE Dr. Luis de los Santos Zárraga Encargado Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente Hospital Coronel 	NOMBRE Dra. Claudia Díaz Navarrete Director (s) Hospital Coronel 
Fecha: 26/07/2021	Fecha: 28/07/2021	Fecha: 30/07/2021	Fecha: 01/08/2021

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE</p>	Manual de Funcionamiento del Comité de Ética Asistencial Hospital San José de Coronel DP 5.1	Característica: DP 5.1
		Realizado: Comité de Ética
		Edición: 4°
		Fecha Aplicación: 01/08/2021
		Vigencia Máxima: 01/08/2026
		Páginas: 8

ÍNDICE

1.	Introducción:	3
2.	Objetivo	3
3.	Alcance/campos de aplicación	3
4.	Documentación de referencia	3
5.	Responsables de la ejecución	4
6.	Definición	
7.	Desarrollo	5
	• Misión	5
	• Dependencia	5
	• Ámbito de acción	5
	• Composición	5
	• Miembros	5
	• Funciones	5
	• Situaciones - Casos a consultar	6
	• Procedimiento para acceder al CEA	6
	• Metodología de Trabajo	6
8.	Anexos	7
9.	Modificaciones	8

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE</p>	Manual de Funcionamiento del Comité de Ética Asistencial Hospital San José de Coronel DP 5.1	Característica: DP 5.1
		Realizado: Comité de Ética
		Edición: 4°
		Fecha Aplicación: 01/08/2021
		Vigencia Máxima: 01/08/2026
		Páginas: 8

INTRODUCCIÓN

Los Comités de Ética Asistencial son instituidos por la LEY 20.584 que “Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con las Acciones Vinculadas a su Atención en Salud”; esta dispone: su creación, composición, funciones, periodicidad de sus sesiones y el mecanismo de acceso para los usuarios y profesionales tratantes. Y por otra parte, el Decreto # 62 del 08/07/2013 MINSAL, establece el “Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial (CEA). Es obligatorio para un establecimiento de Autogestión en Red, y debe estar mencionado en el Reglamento Interno. Su creación se formaliza por Resolución del Director del establecimiento. Y la Superintendencia de Salud verificará su existencia.

1. Objetivo:

Estructura que cumple las funciones de órgano colegiado con carácter consultivo e interdisciplinario, para asesorar y analizar sobre conflictos éticos; contribuyendo a mejorar la calidad de atención y protegiendo los derechos de las personas.

2. Alcance/ Campos de aplicación:

El presente Manual debe ser conocido por todos los funcionarios del Hospital San José de Coronel, ante la posibilidad de: presentar una situación clínica, asesoría y/o capacitación en áreas de la ética asistencial. Y aplica también a pacientes y familiares, según la Ley 20.584

3. Documentación de referencia:

Ley 20.584 Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con las Acciones Vinculadas a su Atención en Salud

Decreto N° 62 del 08/07/2013 Reglamento, Constitución y Funcionamiento Comités de Ética Asistencial.

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE</p>	Manual de Funcionamiento del Comité de Ética Asistencial Hospital San José de Coronel DP 5.1	Característica: DP 5.1
		Realizado: Comité de Ética
		Edición: 4°
		Fecha Aplicación: 01/08/2021
		Vigencia Máxima: 01/08/2026
		Páginas: 8

4. Responsables de la Ejecución:

Director Hospital: Es quien designa y valida los integrantes del Comité Ética Asistencial

Subdirectores: Contribuyen en la difusión de este procedimiento entre los funcionarios de su dependencia.

Presidente CEA: Es el responsable de citar y elaborar la tabla de las reuniones; firmar los informes y correspondencia del Comité Ética Asistencial mantener la representación y comunicación del Comité Ética Asistencial, elaboración del resumen anual del trabajo y logros obtenidos.

Secretaria del Comité: Es responsable de convocar a las reuniones, mantener los registros de asistencia y llevar el acta de ellas; recibir y enviar la correspondencia del Comité Ética Asistencial.

Miembros del CEA: Tienen la responsabilidad de la aplicación del presente Manual, con el aporte de sus diferentes ámbitos y especialización, para el buen funcionamiento del Comité Ética Asistencial. La pertenencia es voluntaria y actúa en forma personal, no representa ningún estamento o gremio.

5. Definición

Recibe el nombre de Comité de Ética Asistencial (CEA) hospitalaria, un órgano de carácter consultivo e interdisciplinario, formado para analizar y asesorar en la resolución de conflictos éticos que se producen durante la práctica clínica; y su finalidad es contribuir al mejoramiento de la calidad de la atención del usuario. El Comité de Ética Asistencial gozará de plena autonomía e independencia para desarrollar sus funciones. Su pronunciamiento tiene carácter de recomendación, y sus integrantes no tienen responsabilidad civil o penal.

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE</p>	Manual de Funcionamiento del Comité de Ética Asistencial Hospital San José de Coronel DP 5.1	Característica: DP 5.1
		Realizado: Comité de Ética
		Edición: 4°
		Fecha Aplicación: 01/08/2021
		Vigencia Máxima: 01/08/2026
		Páginas: 8

6. Desarrollo:

6.1. MISIÓN:

Constituir una instancia de debate y reflexión ética, abierta a distintas perspectivas multidisciplinarias frente a los dilemas ético – asistenciales; y promover el interés en la formación y conocimiento de la bioética de los profesionales del Hospital San José de Coronel.

6.2. DEPENDENCIA:

El CEA depende orgánicamente de la dirección del establecimiento, a quien informará de sus acciones; tendrá autonomía en sus funciones no dependiendo de ningún órgano o comisión institucional.

6.3. AMBITO DE ACCIÓN:

Desarrollará sus actividades en el Hospital San José de Coronel, emitiendo informes sobre los conflictos éticos ocurridos como consecuencia de la práctica clínica. También actuará en el ámbito educativo de la bioética a sus miembros, funcionarios y comunidad usuaria, según la contingencia y realidad local.

6.4. COMPOSICIÓN:

Constituido por funcionarios, en base a las condiciones de idoneidad profesional y personal; designados por el director del hospital.

6.5. MIEMBROS:

De ámbitos multidisciplinario, que deliberarán con plena autonomía, cautelando la libre expresión de sus integrantes y cautelando la confidencialidad de las sesiones.

6.6. FUNCIONES:

- Asesoramiento y análisis de situaciones y/o procesos en el ámbito de la atención clínica que conducen a confrontaciones de carácter ético.
- Proveer información para el usuario de la existencia y modalidad de funcionamiento de esta instancia ética.
- Asesoramiento en protocolos de actuación en situaciones que surgen conflictos éticos.
- Educativa, consultiva y normativa en la temática de conflictos éticos de la función clínica de los profesionales en el establecimiento.

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE</p>	Manual de Funcionamiento del Comité de Ética Asistencial Hospital San José de Coronel DP 5.1	Característica: DP 5.1
		Realizado: Comité de Ética
		Edición: 4°
		Fecha Aplicación: 01/08/2021
		Vigencia Máxima: 01/08/2026
		Páginas: 8

- Promover y dar un sustento bibliográfico en el área de la ética clínica.
- Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual en función de la temática ética en la actividad clínica de la organización.

6.7. SITUACIONES A CONSULTA:

Procesos en el ámbito de la atención de pacientes que desemboquen en confrontaciones de tipo ético, en particular lo relativo al derecho que le asiste al individuo a decidir por sí mismo en materias que le afectan.

6.8. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL CEA:

La solicitud de evaluación para el pronunciamiento del Comité de Ética Asistencial se hará por interconsulta simple, que identifique al usuario – situación de carácter ético para discutir – adjuntando el máximo de antecedentes relevantes para el análisis; dirigido al Presidente del Comité de Ética Asistencial del Hospital y entregándolo a la Secretaria del Comité de Ética Asistencial

6.9. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- Reuniones periódicas, mínimo una sesión mensual y extraordinaria frente a un requerimiento inminente.
- Asistencia con toma de asistencia y registro de acta de lo tratado.
- Los pronunciamientos serán válidos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- Limitaciones: o Labor exclusivamente consultiva o No puede establecer sanciones disciplinarias o Recomendaciones no tienen fuerza vinculante o No exime de responsabilidad administrativa ni legal a los requirentes.

